BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 23 de marzo de 1999 | NUM. 24

S U M A R I O

SERIE D:

Convenios:

—Convenio Marco entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Defensa para la realización de actividades culturales, formativas y sociales entre el personal destinado en unidades, centros y organismos militares ubicados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción que por la que el Parlamento de Navarra condena las reiteradas agresiones militares de EEUU y Gran Bretaña contra Irak, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un proyecto de Ley Foral de medidas urgentes de prevención de la violencia sexista. Rechazo por la Comisión Especial de Derechos Humanos (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la autorización de 584 puestos para la caza en contrapasa, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 8).

—Pregunta sobre la señalización, para su tala, de cien hayas del bosque de Bertiz, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 8).

—Pregunta sobre las medidas adoptadas para incluir el Señorío de Bertiz y otras reservas integrales dentro de la Red de conservación de bosques viejos y seminaturales, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 9).

—Pregunta sobre los contenidos de un libro de filosofía de 1º de bachillerato, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 9).

—Pregunta sobre las personas contratadas con carácter temporal en las consultas externas de los ambulatorios, formulada por el el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 10).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Plantilla orgánica para 1999 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 1998 (Pág. 11).

—Informe de fiscalización sobre la gestión de los impuestos sobre sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 13).

Serie D:
CONVENIOS

Convenio Marco entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Defensa para la realización de actividades culturales, formativas y sociales entre el personal destinado en unidades, centros y organismos militares ubicados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio Marco entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Defensa para la realización de actividades culturales, formativas y sociales entre el personal destinado en unidades, centros y organismos militares ubicados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Convenio Marco entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Defensa para la realización de actividades culturales, formativas y sociales entre el personal destinado en unidades, centros y organismos militares ubicados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra

En Pamplona, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Serra Rexach, titular y en representación del Ministerio de Defensa, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, de su nombramiento, y por delegación del Consejo de Ministros, mediante acuerdo adoptado el 21 de julio de 1995.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Rafael Gurrea Induráin, Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, facultado expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Navarra adoptado el día 8 de marzo de 1999.

Amparados en la normativa vigente, y reconociéndose mutuamente su representación y plena capacidad para suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

I. Que las actividades de formación, instrucción y adiestramiento militar que el personal de los Ejércitos lleva a cabo permiten ser complementadas, sin detrimento de su eficacia, con otras dirigidas a perfeccionar su formación integral y a mejorar las posibilidades de integración y promoción sociolaboral al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

II. Que uno de los objetivos básicos de la política de defensa contenidos en la Directiva de Defensa Nacional es conseguir que la sociedad conozca, apoye y participe con mayor intensidad en la tarea de mantener un adecuado dispositivo de defensa de nuestros valores y libertades.

III. Que la Comunidad Foral de Navarra y las Fuerzas Armadas ubicadas en dicho ámbito geográfico consideran de interés colaborar en una serie de actividades dirigidas a los jóvenes que realizan su servicio militar, para incrementar sus niveles de información y desarrollo cultural, para facilitar su inserción y promoción profesional y social, así como para incrementar las relaciones de la sociedad con sus Fuerzas Armadas y difundir los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad, de la comprensión mutua y del mantenimiento de la paz.

IV. Que teniendo en cuenta la necesidad de regular el desarrollo de actividades no concerta-

das formalmente, así como la obligatoriedad de adaptarse a la normativa vigente que regula la potestad del Ministerio de Defensa para suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, ambas partes estiman conveniente disponer de un marco abierto y flexible, que, como único instrumento legal sea capaz de soportar las actividades que se pretende llevar a cabo.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero: Suscribir el presente Convenio, como instrumento que establezca el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo conjunto de actuaciones específicas para su aplicación a los Cuadros de Mando, personal de tropa profesional y de reemplazo, y personal civil al servicio de la Administración Militar destinados en Unidades, Centros y Organismos de los Ejércitos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, y a cuantos otros beneficiarios y participantes se sumen al mismo propósito.

Segundo: Son objetivos a alcanzar:

a. Mejorar el conocimiento y difusión de los distintos aspectos que componen la realidad histórica, cultural y social de Navarra.

b. Propiciar el conocimiento y relación con otras entidades históricas y culturales de España, fomentando la necesaria solidaridad.

c. Mejorar el conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad, la paz y la defensa, y, dentro de ellos, del papel de las Fuerzas Armadas.

d. Aportar una visión desde Navarra del derecho y deber constitucionales de la Defensa Nacional.

e. Aprovechar el período de permanencia en las Fuerzas Armadas de los militares de reemplazo y de la tropa profesional para mejorar su formación personal y profesional, con vistas a su posterior reintegración sociolaboral en la vida civil.

f. Facilitar a los Cuadros de Mando, sus familiares y personal civil al servicio de la Administración Militar el acceso a aquellas actividades que, con carácter general, redunden en la mejora de sus proyectos personales de vida, promoción profesional e integración social, y

g. En general, facilitar el desarrollo cultural, social o laboral del personal militar y civil al servicio de la Administración Militar.

Tercero: Se procederá a la confección de Programas o Protocolos que, tras su aprobación, se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco, al igual que aquellos otros que en el futuro puedan acordarse por las partes, siempre que cuenten con la consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de cada año.

Cuarto: Para alcanzar los objetivos anteriores, en principio se proyectan realizar los Programas siguientes:

1. Difusión del patrimonio cultural de Navarra.

2. Información juvenil.

3. Formación profesional reglada para tropa.

4. Formación profesional ocupacional para tropa.

5. Prevención de drogodependencias.

Quinto: Para la propuesta y aprobación de las acciones a desarrollar dentro de los programas y protocolos de este Convenio, así como para efectuar su seguimiento y evaluar sus resultados, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, cuya composición será la siguiente:

A) Por parte del Gobierno de Navarra:

– El Consejero de Presidencia e Interior.

– El Secretario General de Presidencia (que actuará como coordinador general).

– El Director General de Trabajo.

– El Director General de Salud.

– El Director General de Interior.

– El Director General de Educación.

B) Por parte del Ministerio de Defensa:

– El Secretario Permanente del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), de la Dirección General de Política de Defensa.

– El Subdirector General de Prestaciones y Promoción Profesional, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

– El Comandante Militar de Navarra, o persona en quien delegue.

– El Jefe del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales.

– El Delegado de Defensa de Navarra, que actuará como coordinador general.

Por años alternos, cada una de las partes designará la persona que haya de ostentar la Presidencia de la Comisión Mixta. La Secretaría recaerá en el coordinador general correspondiente.

En la sesión constituyente de la Comisión Mixta, la Presidencia será designada por el Gobierno de Navarra.

Sexto: La Comisión Mixta se constituirá en Pleno y en ejecutiva. El Pleno estará formado por todos los miembros de ambas representaciones; la Comisión Ejecutiva la compondrán dos miembros de cada representación, uno de los cuales será el coordinador general.

A las reuniones de la Comisión Mixta podrán ser invitados a participar los organismos, instituciones o personas que se consideren necesarias para llevar a buen fin los objetivos del presente Convenio y sus Programas.

Séptimo: Los acuerdos de la Comisión Mixta, tanto en Pleno como en Ejecutiva, se tomarán por unanimidad, señalarán plazos de vigencia y los compromisos económicos, materiales y personales que comporten, y serán de obligado cumplimiento para las partes. El voto será el de la representación oficial, que manifestará la voluntad de cada una de las partes.

Octavo: La Comisión Mixta se reunirá en sesión plenaria al menos dos veces al año, con carácter ordinario, para analizar y dar a conocer los resultados y situación de los programas en ejecución, y proponer aquellos otros cuya creación se considere conveniente, y con carácter extraordinario cuando se considere preciso, previa convocatoria de los coordinadores generales.

En la sesión ordinaria del primer semestre de cada año, la Comisión Mixta elaborará un informe de actividades del año anterior, que elevará al Gobierno de Navarra y al Ministerio de Defensa. En la del segundo semestre serán aprobados, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, los Programas generales de actividades para el año siguiente y se designarán las Subcomisiones o Grupos de trabajo encargados de su ejecución.

En la primera sesión ordinaria posterior a la constitución de la Comisión, la Ejecutiva presentará al Pleno, para su aprobación, las normas internas de funcionamiento.

Noveno: Los representantes de los Mandos territoriales militares incorporados a la Comisión, ejercerán funciones de enlace entre ésta y sus respectivos Mandos. Igualmente, coordinarán la ejecución de las actividades que se acuerden por la Comisión Mixta en Unidades, Centros y Organismos de su Ejército.

Cuando el desarrollo de alguna actividad se realice de forma compartida por personal de más de un Ejército, la coordinación de la ejecución estará a cargo del representante del Ejército de Tierra.

Décimo: Este convenio tiene carácter jurídico administrativo.

Los problemas de interpretación y cumplimiento, dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, serán resueltas por la Comisión Mixta, para lo que se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 de ésta, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho común.

Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo: El presente Convenio Marco surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma por las partes. Su vigencia se extenderá por un período inicial de un año, y será prorrogada por períodos sucesivos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, por incumplimiento grave acreditado de la otra, o por imposibilidad de cumplir los fines previstos, o bien porque se considere extinguido por mutuo acuerdo.

La denuncia del Convenio no podrá realizarse con menos de dos meses de antelación respecto al término de su vigencia, inicial o prorrogada.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco en tres ejemplares, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento: el Ministro de Defensa, Eduardo Serra Rexach, y el Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, Rafael Gurrea Induráin.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que el Parlamento de Navarra condena las reiteradas agresiones militares de EEUU y Gran Bretaña contra Irak

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», por la que el Parlamento de Navarra condena las reiteradas agresiones militares de EEUU y Gran Bretaña contra Irak, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate ante el Pleno del Parlamento la siguiente moción.

Después de la Guerra del Golfo, la ONU impone en agosto de 1990 sanciones económicas al régimen iraquí, consistentes en un embargo total a la exportación de petróleo; dichas sanciones no erosionan al Gobierno de Irak, pero sí han tenido efectos desastrosos sobre la población, con centenares de miles de muertos, según numerosas organizaciones humanitarias, por la falta dramática de medicamentos y alimentos.

Posteriormente, sin la cobertura política y jurídica de la autorización de la ONU, los gobiernos de los EEUU y Gran Bretaña han realizado continuadas agresiones militares contra Irak, que han surtido sus destructores efectos sobre la población.

Por su parte, el Gobierno español, lejos de mantener una posición firme y valiente a favor de una solución diplomática a la crisis, en contra de ataques unilateralmente decididos al margen de la ONU y en contra del embargo, ha adoptado una posición acrítica y servil respecto de los EEUU. En definitiva, la triste actitud del Gobierno español consiste en estar junto a los EEUU en cualquier circunstancia y situación, renunciando a ejercer una posición autónoma en defensa de la paz a la vez que coordinada con nuestros socios europeos.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua presenta la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra expresa su más contundente condena de las reiteradas agresiones militares de EEUU y Gran Bretaña contra Irak, por cuanto suponen una abierta violación del Derecho Internacional, y exige al Gobierno español que rechace toda amenaza por parte de ambos gobiernos de recurrir nuevamente al uso de la fuerza, cancelando la autorización aún vigente otorgada a la Administración estadounidense para el uso de las instalaciones conjuntas en territorio español, decisión que ha convertido al Estado español en cómplice de acciones bélicas ilegales.

2.- El Parlamento de Navarra hace suya la declaración de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU del pasado 24 de agosto (documento E/CN.4/Sub.2/1998/L.44), que considera que el recurso al embargo económico como medida de presión política supone una grave violación de la Declaración Universal de los derechos Humanos y del conjunto de las normas internacionales sobre protección de población civil, y en este sentido solicita el levantamiento inmediato de las sanciones económicas aprobadas por el Consejo de Seguridad contra Irak en agosto de 1990,

por cuanto están teniendo sobre la población de este país un grave impacto humanitario testificado por las agencias especializadas de la ONU, estimado en más de un millón y medio de muertos entre sus sectores vulnerables, de ellos casi 900.000 menores de 5 años.

3.- El Parlamento de Navarra reclama del Gobierno español que sume sus esfuerzos de manera enérgica a los de la comunidad internacional, encabezada por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, para el logro de una solución negociada y definitiva del conflicto, solución que ha de incluir el levantamiento urgente de las sanciones impuestas a Irak y garantizar el pleno respeto de la soberanía nacional de este país, sin hipoteca alguna sobre su futuro económico y político, exclusiva competencia del pueblo iraquí.

4.- El Parlamento de Navarra acuerda la remisión de la presente propuesta de resolución a:

El Secretario General de la Organización de Naciones Unidas.

El Presidente del Gobierno del Estado Español.

Los Presidentes del Congreso y del Senado.

Los Presidentes de las Comunidades Autónomas.

Los Presidentes de los Parlamentos Autonómicos.

El Embajador de la República de Irak en España.

El Embajador de EEUU de Norteamérica en España.

El Embajador del Reino Unido de la Gran Bretaña en España.

Pamplona, 12 de marzo de 1999

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un proyecto de Ley Foral de medidas urgentes de prevención de la violencia sexista

RECHAZO POR LA COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, la Comisión Especial de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra acordó rechazar la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un proyecto de Ley Foral de medidas urgentes de prevención de la violencia sexista, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92, de 1 de diciembre de 1998.

Pamplona, 16 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la autorización de 584 puestos para la caza en contrapasa

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» sobre la autorización de 584 puestos para la caza en contrapasa, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta oral ante la Comisión, a la Sra. Consejera de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, la siguiente pregunta:

1.- ¿Por qué se han autorizado 584 puestos para la caza en contrapasa, con criterio contrario al expresado en los informes técnicos realizados al respecto por el Departamento?

En Iruñea, 10 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Pregunta sobre la señalización, para su tala, de cien hayas del bosque de Bertiz

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» sobre la señalización, para su tala, de cien hayas del bosque de Bertiz, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta oral ante la Comisión, a la Sra. Consejera de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, la siguiente pregunta:

1.- ¿Por qué se han señalado para su tala cien hayas del bosque de Bertiz, siendo así que este Parlamento, mediante resolución aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, determinó que dicho bosque se incluyera en la Red de conservación de bosques viejos y seminaturales de conformidad con la Recomendación nº R (92) 19 europea, la cual prohíbe en estos espacios la tala de árboles?

En Iruñea, 9 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Pregunta sobre las medidas adoptadas para incluir el Señorío de Bertiz y otras reservas integrales dentro de la Red de conservación de bosques viejos y seminaturales

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» sobre las medidas adoptadas para incluir el Señorío de Bertiz y otras reservas integrales dentro de la Red de conservación de bosques viejos y seminaturales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza, para su respuesta por escrito, al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente la siguiente pregunta.

1.- ¿Qué medidas ha adoptado ese Departamento para hacer efectiva la resolución aprobada por la Comisión de Medio Ambiente de este Parlamento de fecha 12 de febrero de 1999 sobre la inclusión del Señorío de Bertiz y otras reservas integrales dentro de la Red de conservación de bosques viejos y seminaturales?

Pamplona, 9 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Pregunta sobre los contenidos de un libro de filosofía de 1º de bachillerato

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Isabel Arboniés Bermejo sobre los contenidos de un libro de filosofía de 1º de bachillerato, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El libro de Filosofía de 1º de Bachillerato de la editorial Editex (autores: Mª Luisa García, Felicísima Herrero, Fernando Martínez y Vicente Muñiz) en sus páginas 132 y 133 aborda ejercicios sobre la definición de la inteligencia y reproduce una crítica de la revista *Newsweek* sobre el libro publicado en Estados Unidos *La curva de la Campaña: inteligencia y estructura de clase en la vida americana*, donde se vierten valoraciones sobre el CI de los grupos de personas negras y blancas mediante un silogismo: “los negros como grupo son inferiores a los blancos como grupo...” basado en el CI heredado y en diferencias genéticas entre las razas.

Tanto en la actividad nº 9 de la página 132, donde dice: “Las pruebas de inteligencia ofrecen datos diferentes en unos grupos sociales, nacionales, sexuales que en otros. ¿Cómo debe interpretarse?”, como en la página 133, al final del ejercicio: “Admitiendo que los datos sean fiables y que sea incontestable el hecho de que los negros posean un CI medio inferior a los blancos, ¿son legítimas las conclusiones de los autores?”.

Por todo ello, interesa conocer:

1) En un sistema educativo que separa al alumnado en aulas especiales y la atención a la diversidad ha adquirido una connotación negativa, ¿qué efecto cree el Departamento de Educación que puede producir en los adolescentes preguntas como si "debe discriminarse a las personas por su inteligencia"?

2) ¿Qué valoración hace el Departamento de Educación del contenido de estos ejercicios sobre la inteligencia, donde algunas cuestiones se plantean desde una metodología inductora?

3) ¿Qué opinión le merece al Departamento de Educación la valoración de perjuicio racial en la conclusión de la página 133 "admitiendo que los datos sean fiables y el hecho de que los negros posean un CI medio inferior a los blancos sea incontestable..."?

4) El Departamento de Educación, al examinar los contenidos de este libro de texto para autorizarlo, ¿valoró el alto grado de subjetividad e importancia atribuidas a la inteligencia en el conjunto de valores humanos?

Pamplona, 10 de marzo de 1999

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre las personas contratadas con carácter temporal en las consultas externas de los ambulatorios

FORMULADA POR EL EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre las personas contratadas con carácter temporal en las consultas externas de los ambulatorios, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral, formulo con arreglo a lo establecido en el Reglamento de la Cámara y a fin de que sea objeto de respuesta escrita, por parte del Sr. Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

Fechas de alta y baja de cada contrato laboral de las personas contratadas con carácter temporal para trabajar en "Consultas Externas" de los ambulatorios de Navarra con categoría de "auxiliar administrativo" desde el día 01-01-1994. (El listado de tales personas ya fue facilitado en respuesta escrita de fecha 18-2-99)

Criterio y origen de contratación de cada persona contratada. Es decir, de qué lista de espera forman parte las personas contratadas, así como el examen o pruebas de acceso que hayan superado.

Pamplona, 5 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Paxti Zabaleta Zabaleta

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Plantilla orgánica para 1999 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 1998

El Presidente de la Cámara de Comptos ha dictado en el día de la fecha la siguiente resolución:

El artículo 14 del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra establece la obligación de aprobar anualmente la plantilla orgánica y la relación de funcionarios correspondiente a la Institución

En su virtud, oída la Junta de Personal,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra para 1999 que se adjunta como documento anexo nº 1.

2º.- Aprobar la relación de funcionarios de esta Entidad, cerrada a 31 de diciembre de 1998, que figura como documento anexo nº 2.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Mesa del Parlamento de Navarra y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la expresada Institución.

Pamplona, 8 de marzo de 1999

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO 1
Plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para 1999

Puesto de trabajo	Número	Conoc. Vascuen.	Régimen jurídico	Nivel	Libre design.	Exclusi-vidad	Puesto trabajo	Compl. Nivel	Compl. Específ.
Asesor de Presidencia	1		G	–	X	–	–		
Secretaría Presidencia	1		G	–	X	–	–		
Secretario General	1		F	A	X	X	75		
Auditor	4		F	A		X	65		
Letrado	1		F	A		X	45		
Técnico Informático Superior	1		F	A		X	20		
Técnico Auditoría-Interventor	1		F	B	X	X	25		15
Técnico Auditoría	11		F	B		X	25		
Técnico Auditoría	1	X	F	B		X	25		
Administrador	1		F	C	X	X	30	12	
Administrativo	4		F	C			15	12	
Administrativo	1	X	F	C			15	12	
Ordenanza	2		F	D			15	15	

F: Funcionario
G: Eventual de Gabinete -libre designación-

ANEXO 2

Relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31.12.98

Apellidos y Nombre	Nivel	Grado	Puesto de Trabajo	Situación Admtva.
Ordoqui Urdaci, Luis Mª	A	3	Secretario General	Activo
Cabeza del Salvador, José Ignacio	A	4	Auditor	Activo
Fuertes Pérez, José	A	5	Auditor	Servicios especiales
Muruzábal Lerga, Jesús Salvador	A	3	Auditor	Activo
Sesma Masa, Francisco Javier	A	4	Auditor	Activo
Esparza Oroz, Miguel Mª	A	4	Letrado	Activo
Arrieta Gutiérrez, Francisco Javier	A	5	Técnico Sup. Sist. Informáticos	Activo
Ezquerro Royo, José Luis	B	3	Técnico Audit.-Interventor	Activo
Azcona Díez de Ulzurrun, Mª Carmen	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Balduz Gil, Elvira	B	2	Técnico Auditoría	Activo
Biurrun Martiarena, José Miguel	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Bobadilla Bacaicoa, Mª Pilar	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Dronda Lampérez, Mª Guadalupe	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Etayo Salazar, Francisco José	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Fernández Renedo, Blanca Esther	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Gil Ochoa, Mª Antonia	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Irigoyen Olaiz Lourdes	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Olaechea Estanga, Mª Asunción	B	2	Técnico Auditoría	Activo
Sola Mateos, Mª Pilar	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Zudaire Echávarri, Rosa Isabel	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Martínez Cía, Mª Isabel	C	7	Administradora	Activo
Elizalde Elizalde, Julia	C	4	Administrativa	Activo
Equiza Maquirriain, Mª Josefina	C	4	Administrativa	Activo
Fernández Goñi, Joxe Julen	C	3	Administrativo	Activo
Rodríguez Rodríguez, Mª Mercedes	C	5	Administrativa	Activo
Zudaire Echávarri, A. Aurora	C	3	Administrativa	Activo
Almingol Muñoz, Jesús Emilio	D	3	Ordenanza	Activo
Zudaire Echávarri, Mª Trinidad	D	3	Ordenanza	Activo

Informe de fiscalización sobre la gestión de los impuestos sobre sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1998, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre la gestión de los impuestos sobre sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Pamplona, 17 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Informe de fiscalización sobre la gestión de los impuestos sobre sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

I. Introducción (Pág. 13).

II. Objetivo (Pág. 14).

III. Alcance y limitaciones (Pág. 15).

IV. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 15).

IV.1. Sobre las cifras más significativas (Pág. 15).

IV.2. Sobre el procedimiento (Pág. 18).

IV.3. Sobre los colaboradores externos (Pág. 18).

IV.4. Sobre el procedimiento de autoliquidación (Pág. 18).

IV.5. Sobre el cobro de los honorarios de liquidación (Pág. 19).

IV.6. Recomendaciones (Pág. 19).

I. INTRODUCCION

En el programa de fiscalización de la Cámara de Comptos para el año 1998 se incluyó la fiscalización de la gestión de los impuestos sobre sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados pertenecientes al programa presupuestario “Gestión de tributos” y gestionados por la sección del mismo nombre.

El Servicio de Tributos tiene entre sus funciones la gestión, liquidación y revisión de los tributos, por lo que la sección de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados tiene esos mismos cometidos en relación con esos impuestos.

El impuesto sobre sucesiones, de naturaleza directa, y los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de naturaleza indirecta, gravan las siguientes operaciones:

1.- Sucesiones.

2.- Transmisiones patrimoniales onerosas.

3.- Operaciones societarias.

4.- Actos jurídicos documentados.

1.- Sucesiones

Grava las adquisiciones patrimoniales mortis-causa o intervivos a ellas asimiladas (gratuitas). Los casos más típicos son la herencia y la donación.

2.- Son consideradas transmisiones patrimoniales gravadas, entre otras, las siguientes:

• Transmisiones onerosas intervivos de toda clase de bienes y derechos.

• Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

• Adjudicaciones en y para el pago de deudas.

• Excesos de adjudicaciones declaradas.

• Expedientes de dominio y reconocimiento de dominio.

3.- Son operaciones societarias sujetas, entre otras, las siguientes:

• Constitución, escisión y disolución de sociedades.

• Aumento y reducción de capital.

• Fusión y escisión de sociedades.

• Aportaciones de los socios para reponer pérdidas sociales.

4.- Son actos jurídicos documentados sujetos los formalizados en:

• Documentos notariales (escrituras).

• Documentos mercantiles (letras de cambio).

• Documentos judiciales (anotaciones preventivas de embargo).

El sujeto pasivo es generalmente el adquiriente del derecho o bien.

La base imponible es el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.

La Administración podrá comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso de la operación societaria o del acto jurídico documentado, cuando la base liquidable venga determinada en función de dicho valor real, por los siguientes medios: valores según registros fiscales (catastro), precios medios de mercado, precio de venta que aparezca en la última enajenación de los mismos bienes situados en igual zona, dictamen de Peritos de la Administración, etc.

Los indicadores, en relación con esa sección, según los presupuestos de 1997 y 1998 son:

	1997	1998
Presentación, liquidación, control y contabilidad de los documentos presentados	9.000	40.000
Revisión de autoliquidaciones	18.000	–
Atención al público (consultas, etc.)	8.000	8.000
Resolución de expedientes	1.700	2.000

Dentro de los objetivos se señala “conseguir la implantación del sistema de autoliquidación para los impuestos sobre transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y por sucesiones y donaciones”.

El presupuesto del año 1998 preveía unos ingresos de:

	Presupuesto 1998	Presupuesto 1997	Ejecutado 1997
Sucesiones	1.000	620	1.400
Transmisiones patrimoniales	5.300	4.300	5.101
Actos jurídicos documentados	4.200	4.700	4.372
Total	10.500	9.620	10.873

Para lo que cuenta con el siguiente personal:

	Número
Jefe de sección	1
Técnicos de Hacienda	4
Gestor de Hacienda	1
Administrativos	11
Jefe de negociado	1

En esta labor, además colaboran los tasadores del Servicio de Riqueza Territorial. La gestión se comparte entre las oficinas de la Hacienda en Pamplona y los Registros de la Propiedad (Tudela, Estella, Tafalla y Aoiz), donde los registradores también son liquidadores del impuesto. Este hecho lleva consigo que la cuota final del impuesto se recargue con los honorarios de liquidación, tanto si la liquidación la realizan los registradores como si la realizan funcionarios en las oficinas de la Hacienda en Pamplona.

La normativa básica que rige en estos impuestos está constituida por:

• Acuerdo del Parlamento Foral de 17 de marzo de 1981, por el que se aprueba la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

• Decreto Foral 27/1982, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

• Acuerdo de la Diputación Foral, de 10 de abril de 1970, que aprueba las normas para la exacción del Impuesto sobre sucesiones.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en su plan de actuación para 1998 la fiscalización de la gestión de los impuestos sobre sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Con la realización del presente trabajo la Cámara de Comptos pretende la consecución de los siguientes objetivos:

• Ofrecer las cifras más significativas sobre la gestión de los impuestos: número de documentos, importes, recursos, etc.

• Comprobar el procedimiento de gestión de los impuestos, analizando sus puntos fuertes y aquellos susceptibles de mejora.

• Analizar la labor de los organismos ajenos al Servicio de Tributos, que participan en la gestión de los impuestos.

• Valorar la eficacia conseguida en el nuevo sistema de autoliquidación.

Como resultado del trabajo realizado, el informe incluye aquellas recomendaciones que se estiman necesarias para la mejora de la gestión de los impuestos.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, el trabajo se ha centrado en la revisión de la gestión actual del impuesto, analizando los datos relativos tanto al ejercicio del año 1997 como los parciales del ejercicio actual.

Se ha circularizado a los liquidadores de las oficinas (registradores de la propiedad), solicitando una serie de datos sobre su actividad.

Para analizar la actividad de los tasadores se han mantenido entrevistas con los responsables del Servicio de Riqueza Territorial.

El actual sistema administrativo nos ha limitado la posibilidad de efectuar comprobaciones de carácter global ante la práctica imposibilidad de efectuar cuadres de un elevado número de documentos sin tener relacionados informáticamente los diferentes registros.

Como metodología se han aplicado los programas habitualmente utilizados por esta Cámara de Comptos de Navarra recogidos en sus guías de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra y desarrollados dentro de los Principios y Normas de auditoría elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

El informe se estructura en cuatro apartados que incluyen la introducción, los objetivos, el alcance y limitaciones, y las conclusiones y recomendaciones.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante los meses de agosto y septiembre por un equipo integrado por un técnico de auditoría y un auditor, contando además con la colaboración permanente de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos de Navarra.

Queremos agradecer al personal del Departamento de Hacienda y al de las oficinas colaboradoras su colaboración en la realización del presente trabajo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestro trabajo se desprenden las siguientes **conclusiones:**

IV.1. SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

IV.1.1. La ejecución presupuestaria en los últimos años se muestra en el siguiente cuadro:

(en millones)

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	% Var. 97/96	% Var. 97/92
Sucesiones	443	640	387	687	719	1.400	95%	216%
Transmisiones Patrimoniales	3.009	3.227	3.674	4.744	4.044	5.101	26%	70%
A.J.D.	3.213	2.543	4.463	4.800	4.258	4.372	3%	36%
Total	6.665	6.410	8.524	10.231	9.021	10.873	21%	63%

Como se desprende de estos datos la evolución en la ejecución de estos impuestos es dispar, como en parte corresponde a su carácter no periódico, si bien en el conjunto del periodo se produce un incremento de la recaudación del 63 por ciento.

IV.1.2. Las liquidaciones realizadas en el año 1997 por las oficinas liquidadoras es la siguiente:

Nº de liquidaciones

Liquidaciones al 31/12/1997	Tudela	Tafalla	Estella	Aoiz	Pamplona	Total
Número liquidaciones (T.P. y A.J.D.)	7.786	4.288	7.053	5.589	55.604	80.320
Número liquidaciones Sucesiones	135	731	217	116	1.896	3.095
Total liquidaciones	7.921	5.019	7.270	5.705	57.500	83.415
Número transmisiones vehículos					14.171	14.171

Como puede apreciarse, en la oficina de Hacienda en Pamplona se realizan más del doble de liquidaciones que en el resto de oficinas.

La evolución en los últimos años de las liquidaciones realizadas en Pamplona es la siguiente:

Documentos por tipos oficina liquidadora de Pamplona

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Número liquidaciones (T.P. y A.J.D.)	44.362	44.669	42.981	67.776	67.361	55.604
Número liquidaciones Sucesiones	714	928	966	1.248	1.753	1.896
Total liquidaciones	45.076	45.597	43.947	69.024	69.114	57.500
Número presentaciones	38.273	38.976	42.177	38.774	42.032	46.453
Número transmisiones vehículos	12.219	11.652	11.701	11.664	13.370	14.171

El número de documentos presentados en 1997 es superior en un 21% a los presentados en 1992, y el número de liquidaciones, comparando el mismo periodo, es un 28% mayor.

IV.1.3. En relación con los plazos de liquidación de los impuestos

A partir del análisis de una muestra seleccionada, en las oficinas de Pamplona, sobre dos días de mayo, obtenemos los siguientes resultados:

• El tiempo medio transcurrido desde la presentación del documento hasta la liquidación del impuesto era de 16 días. Sin embargo, oscilaba entre los 33 días para los documentos que se tasaban y los cuatro días para los no necesitados de tasación.

• El tiempo medio empleado en la tasación es de 22 días, si bien había siete documentos pendientes de tasación tras haber transcurrido 96 días.

• El envío a tasación se hace a los cuatro días, aproximadamente, de la presentación

• Posterior a la liquidación viene la notificación de la misma. El tiempo empleado en notificar varía, aproximadamente, entre 15 días y un mes. A partir de ahí, una vez pagado el impuesto, se pueden retirar los documentos.

Por lo tanto, el tiempo empleado desde la presentación a la liquidación del impuesto se puede considerar razonable en la mayoría de los documentos presentados. La tardanza que se puede producir en la liquidación no es imputable a la sección de transmisiones, siendo debida a la posible complejidad de la tasación a realizar, a la necesidad de pedir tasaciones en otros puntos del Estado...

IV.1.4. En relación con el trabajo de tasación realizado por el Servicio de Riqueza Territorial

Se nos han facilitado los datos referidos a las tasaciones de la zona de Pamplona que son los que se encuentran mecanizados, presentando el siguiente desglose:

	Compraventas		Herencias		Resto		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Sin declarar valor	28	1%	42	7%	124	19%	194	4%
Valor comprobado < valor declarado	127	3%	38	6%	23	3%	188	4%
Valor comprobado = valor declarado	2.184	62%	146	22%	123	19%	2.453	50%
Valor comprobado > valor declarado	1.203	34%	426	65%	385	59%	2.014	41%
Total documentos	3.542	73%	652	13%	655	14%	4.849	100%

De este cuadro deducimos que sólo de Pamplona se tasaron 4.849 inmuebles durante 1997, siendo los valores declarados igual a los comprobados en el 51 por ciento de las escrituras, inferiores a los comprobados en el 41 por ciento de los casos, un 4% no declaraba valor y en un 4% de las ocasiones el valor declarado era superior al comprobado.

Si analizamos las diferencias entre el valor comprobado y el declarado por cada tipo de escritura obtenemos el siguiente cuadro:

Análisis diferencias	Compraventas		Herencias		Resto		Total	
Valor comprobado - Valor declarado	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
De 0 a 500.000 pesetas	372	31%	29	7%	22	6%	423	21%
De 500.000 a 1.000.000	172	14%	27	6%	37	10%	236	12%
De 1 a 2 millones	195	16%	55	13%	41	11%	291	15%
De 2 a 5 millones	236	20%	138	32%	113	29%	487	24%
De 5 a 10 millones	121	10%	87	20%	80	21%	288	14%
Más de 10 millones	107	9%	90	21%	92	24%	289	14%
Total	1.203	60%	426	21%	385	19%	2.014	100%

Se observa que las diferencias son superiores al millón de pesetas en el 67% de los casos en que el valor tasado es superior al declarado, estando comprendidas entre 2 y 5 millones de pesetas en el 24% de los casos y en el 14% de los casos son superiores a los 10 millones de pesetas.

Las reclamaciones recibidas contra las tasaciones de bienes inmuebles radicados en Pamplona durante el año 1997 han sido:

Recursos recibidos: 61

Contestaciones modificando el valor inicial: 20. (33%)

Contestaciones sin modificar el valor inicial: 41. (67%)

IV.1.5. En relación con los recursos planteados ante el Órgano de Resolución en Materia Tributaria (puede verse el informe elaborado por la Cámara de Comptos en 1998 y publicado en el BOPN nº 61, de 13 de agosto de 1998)

El número de recursos pendientes de resolver en septiembre de 1998 era:

Recursos por Impuesto	1994	1995	1996	1997	1998	Total Impuesto	% Var. 97/96
Sucesiones	1	9	9	17	10	46	89%
Transm. Patrim.		21	53	56	31	161	6%
A.J.D.	1	16	25	25	30	97	0%
Total año	2	46	87	98	71	304	13%

IV.1.6. En relación con los deudores por estos impuestos

Los deudores que por estos impuestos figuran en el balance del Gobierno de Navarra a 31-12-97 son:

Deudores por Impuesto	31/12/96	31/12/97	Variación
Total	1.747.870	5.496.583	3.748.713

En el informe sobre las cuentas generales de Navarra se concluye que el saldo es incorrecto en un 84% y se corrige en 1998. No obstante, hay que tener en cuenta que este saldo representa el 0,05% de los ingresos presupuestarios.

Además de estos saldos, en las oficinas liquidadoras quedan saldos pendientes de traspasar a la Hacienda, ya que no hay una sistemática para su envío a la Hacienda.

IV.2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de gestión de estos impuestos presenta las siguientes características

• La administración tributaria conoce el hecho imponible ya que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se exige para efectuar determinadas actuaciones en otros organismos (registros, etc.).

• El contribuyente debe acudir varias veces a las oficinas de la Hacienda para cumplir con sus obligaciones tributarias.

• El personal de la sección revisa todos los documentos y efectúa las liquidaciones en unos plazos razonables teniendo en cuenta el volumen de documentos presentados a liquidar.

• El sistema informático para la gestión de estos impuestos no está integrado con el general de los tributos. Esto unido a que las tres bases de datos utilizadas para la gestión de estos impuestos, de presentación de documentos, de registro de liquidaciones y de control de pagos, no están totalmente relacionadas dificulta una eficaz gestión de estos impuestos que se manifiesta por la:

a) Necesidad de introducir los mismos datos varias veces en las bases de datos con el consiguiente riesgo de errores.

b) Dificultad para obtener de forma sistemática y rápida informaciones útiles para la gestión (tipos de documentos presentados, plazos, etc.).

c) Dificultad para efectuar cuadres globales informatizados entre las liquidaciones y su cobro.

d) No separación de los importes recaudados en concepto de impuesto, intereses, sanciones y honorarios de liquidación.

e) Traspaso de las deudas a recaudación de forma manual.

• Control insuficiente de determinados aspectos de la gestión tributaria referentes al papel timbrado, a los recibos bancarios y las comunicaciones externas.

• La contabilización se efectúa en función de este procedimiento, siguiendo el criterio de caja.

En definitiva, podemos concluir que se trata de una procedimiento que mediante la liquidación administrativa establece la deuda tributaria de todos los documentos en unos plazos razonables.

No obstante, estos procedimientos administrativos, que obligan al contribuyente a acudir varias veces a las oficinas de la Hacienda, generan una excesiva carga de trabajo y dificultan la gestión eficaz de los impuestos.

IV.3. SOBRE LOS COLABORADORES EXTERNOS

IV.3.1. Respecto a la actividad de las oficinas liquidadoras.

Se observa que no todos siguen los mismos procedimientos, ya que mientras en algunas se utilizan los programas de la Hacienda, en otras se mantienen sistemas anteriores, existiendo, en la práctica, diferencias en la gestión realizada por las diferentes oficinas.

IV.3.2. Con respecto a la labor de los tasadores

En la primera conclusión se han presentado los datos principales de su actividad.

La normativa establece que la base imponible vendrá determinada por el valor real. Dicho valor real será el que resulte de la comprobación administrativa, si fuere mayor que el declarado. Esta comprobación puede realizarse por varios métodos: registros, precio de mercado, precio de venta de operaciones similares, la valoración que formule un funcionario técnico de la Diputación designado a tal fin, etc.

Este concepto de valor real, vago e indeterminado, y la posibilidad de establecerlo por diferentes métodos crea una situación de inseguridad jurídica que origina que el contribuyente no puede conocer con exactitud el importe de los impuestos que debe pagar.

Situación que además choca con el derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles recientemente establecido por el Estatuto del contribuyente del régimen común.

Incluso puede darse el caso de que una misma operación sujeta a IVA y a este impuesto tenga valoraciones diferentes en cada tributo.

IV.4. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUTOLIQUIDACION

El Decreto Foral 51/1998, de 16 de febrero implantó el régimen de autoliquidación para las siguientes operaciones del ámbito del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

a) Actos no sujetos.

b) Primera transmisión de viviendas, plazas de garaje y trasteros sujetos a IVA.

c) Constitución de préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras.

d) Anotación preventiva de embargos.

Es decir, es un implantación muy limitada, que entró en vigor el 18 de mayo de 1998 y cuya utilización evita el devengo de los honorarios de liquidación.

Según los datos proporcionados referidos al 15 de agosto, se habrían presentado 310 declaraciones, que habrían originado 64 cartas de pago por un importe de 2,8 millones de pesetas.

Por lo tanto, su incidencia puede calificarse de mínima.

IV.5. SOBRE EL COBRO DE LOS HONORARIOS DE LIQUIDACION

Los honorarios de liquidación deben considerarse como una prestación patrimonial de carácter público y por ello están sujetos al principio de reserva de ley. Su regulación viene recogida en el Reglamento del Impuesto y no en la Norma Foral. Si bien en principio pudiera dudarse de la legalidad de este devengo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado por su adecuación a la legalidad al considerar "que no puede exigirse a las normas fiscales aprobadas por la Diputación el mismo grado de concreción respecto a los elementos esenciales de cada figura tributaria que sería necesario tras la promulgación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de 10 de agosto de 1982".

La posición del Tribunal Supremo presta cobertura legal al devengo de los honorarios; no obstante, debemos señalar que la legislación de estos impuestos fue en Navarra paralela a la del Estado hasta que dejó de converger con las reformas estatales de los años 80 y 93. La falta de actualización de esta antigua normativa nos permite afirmar que se mantiene una gestión de estos tributos totalmente alejada de los modernos sistemas de gestión, ya que constituye el único caso en que se practica la liquidación administrativa, y en la que resulta chocante imputar al contribuyente los gastos originados en las operaciones liquidadoras de los impuestos.

IV.6. RECOMENDACIONES

Por todo ello, recomendamos:

• Actualizar la normativa de los impuestos sobre sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ya que la actual es, en parte, anterior al nuevo marco jurídico establecido tras la promulgación de la Constitución española y de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero (LORAFNA).

• Suprimir el devengo de los honorarios de liquidación, de forma que la cuota tributaria comprenda el conjunto de lo que la Hacienda pretende recaudar, sin perjuicio de que desde Hacienda se indemnice o retribuya a las oficinas liquidadoras por los gastos que las liquidaciones les originan.

• Ampliar el ámbito de aplicación del sistema de autoliquidación en estos impuestos, posibilitando, en todo caso, la opción, a elección del contribuyente, por el actual sistema de liquidación.

• Agilizar al máximo posible la implantación del nuevo procedimiento informático que permita:

** Integrar la gestión de los impuestos sobre sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con la general del Departamento.*

** Facilitar una información sobre la actividad de estos impuestos que favorezca su mejor gestión.*

** Contabilizar según el criterio del devengo.*

** Ser utilizado en todas las oficinas liquidadoras.*

• Implantar un método sistemático de control sobre los recibos bancarios, las comunicaciones externas, y los arqueos de papel timbrado.

• Modificar la normativa que establece como base imponible el valor real por un sistema que aporte garantía al contribuyente y conocimiento previo del importe a ingresar.

A este respecto, la base imponible podría referirse al importe declarado de la operación y supletoriamente a valores preestablecidos, como en el caso de los vehículos usados, o bien referenciarse al valor catastral.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Jesús Muruzábal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 9 de diciembre de 1998

El Presidente: Luis Muñoz Garde

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 6.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 140 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 175 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado